



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N°...004-2023.....

Tacna, 07 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004 de fecha 07 de marzo de 2023, sobre SOLICITUD DE VACANCIA FORMULADA EN CONTRA DE DON LUIS ROGER SOLIS PALACIOS, REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA, POR CONDENA CONSENTIDA O EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, CAUSA PREVISTA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Sesiones del Concejo Municipal, señala: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. (...). En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22".

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Quórum, indica: "El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles".

Que, el artículo 22° modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 004 - 2023

de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial".



Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Procedimiento de Declaración de Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. *Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo*".



Que, con la Notificación N° 1370-2023-JNE de fecha 20 de febrero de 2023, el Jurado Nacional Electoral remite al Concejo Provincial de Tacna mediante la publicación del pronunciamiento del Auto N° 02 de fecha 14 de febrero de 2023.



El Jurado Nacional de Elecciones a través del Auto N° 2 del Expediente N° JNE.2023000264 de fecha 14 de febrero de 2023, resuelve: "Remitir al Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, la solicitud de vacancia formulada por doña Milagros Sofía Morris Fernández en contra de don Luis Roger Solís Palacios, regidor de la referida comuna, a efectos de que evalúe los hechos con la celeridad que amerita, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, de los actuados de fojas 17 a 19, obra la solicitud de vacancia presentada por doña Milagros Sofía Morris Fernández ante el Jurado Nacional de Elecciones, solicitando se declare la vacancia del cargo del regidor de la Municipalidad Provincial de Tacna que ostenta Luis Roger Solís Palacios, por la causal de condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, establecida en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los fundamentos de hecho:

"(...) Que, con relación a la autoridad cuestionada existe un proceso penal (Expediente N° 00276-2019-80-2301-JR-PE-01) en el cual se han emitido los siguientes pronunciamientos:

Que, con Resolución N° 05 de fecha 15 de noviembre de 2021 (sentencia), el Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Tacna del Poder Judicial, condeno a Luis Roger Solís Palacios regidor de la Municipalidad Provincial de Tacna como autor y responsable del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar según el tipo penal contenido en el primer párrafo del artículo 122-B del código penal, en agravio de Yovana Elena Poma Téllez, imponiéndole la pena privativa de la libertad de un año con carácter suspendida en su ejecución por el periodo de prueba de un año, sujetas a reglas de conducta.

Que, con Resolución N° 11 (sentencia de vista) emitida el 15 de agosto de 2022, donde resuelve Confirmar la sentencia contenida en la resolución número 05 de fecha 15 de noviembre de 2021, declarando al acusado Luis Roger Solís Palacios como autor y responsable del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar según



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 004 - 2023

el tipo penal contenido en el primer párrafo del artículo 122-B del código penal, en agravio de Yovana Elena Poma Téllez y e impone pena privativa de la libertad de un año con carácter de suspendida en su ejecución, por un periodo de prueba de un año, sujetas a reglas de conducta.

Que, con Resolución N° 12 de fecha 07 de noviembre de 2022, se da por recibido el presente expediente remitido por la Sala Penal Superior en consecuencia estando a la sentencia de vista de fecha 15.AGOST.2022 y conforme al estado del proceso téngase por EJECUTORIADA la sentencia de fecha 15.NOV.2021; impuesta al regidor Luis Roger Solís Palacios".

Que, con Oficio N° 00354-2023-SG/JNE de fecha 31 de enero de 2023, la Secretaria General (e) del Jurado Nacional de Elecciones solicita al órgano judicial (Expediente N° 00276-2019-80-2301-JR-PE-01) correspondiente que habría dictado en contra de Luis Roger Solís Palacios, regidor del Concejo Provincial de Tacna, los siguientes pronunciamientos: a) Resolución número 05 (sentencia) del 15 de noviembre de 2021; b) Resolución Número 11 (sentencia de vista) del 15 de agosto de 2022; c) Resolución Número 02, del 07 de noviembre de 2022.

Que, con Carta N° 012-2023-GM/MPT de fecha de 23 de febrero de 2023, el Gerente Municipal notifica al Regidor Luis Roger Solís Palacios sobre la solicitud de vacancia presentada por Milagros Sofía Morris Fernández en contra del regidor Luis Roger Solís Palacios por la causal prevista en el numeral 6) del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que contiene el Auto N° 02 de fecha 14 de febrero de 2023 a fin de que ejerza su derecho de defensa dentro del plazo de ley ante el concejo municipal en sesión extraordinaria.

Que, con Carta N° 112-2023-OGACyGD/MPT de fecha 25 de febrero de 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Presidenta de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, el expediente administrativo sobre pedido de la ciudadana Milagros Sofía Morris Fernández respecto a la vacancia en contra de don Luis Roger Solís Palacios en el cargo de regidor del concejo provincial de Tacna a fin de que se someta a acuerdo de concejo.

Que, con Carta N° 131-2023-OGACyGD/MPT de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina General de Atención Ciudadano y Gestión Documentaria notifica a don Luis Roger Solís Palacios sobre el traslado de la solicitud de vacancia formulada en su contra, regidor del Concejo provincial de Tacna por consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, causal prevista en el numeral 6) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades a efecto que ejerza los derechos que corresponda y pueda presentar sus descargos pertinentes, requiriendo además su presencia en compañía de su abogado defensor en la sesión de concejo extraordinaria que se llevara el día 07 de marzo de 2023 a horas 18:00 p.m. en estricta observancia a la normativa sobre la materia.

Que, con Carta de fecha de recepción 27 de febrero de 2023, el despacho del Alcalde comunica la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 004-2023 para el día jueves 30 de marzo de 2023 a las 18:00 de la tarde en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tacna y con Carta N° 003-2023-CM/MPT de fecha 02 de marzo de 2023, los Regidores de la Municipalidad provincial de Tacna, solicitan se re programe la fecha de la convocatoria de la sesión extraordinaria en mención y con Memorándum N° 058-2023-A-MPT de fecha 02 de marzo de 2023, Alcaldía, dispone Reprogramar la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 004-2023 a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el día martes 07 de marzo de 2023 a las 18.00 de la tarde, el cual se llevara a cabo en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tacna; para tratar la siguiente agenda: *Sobre la solicitud de vacancia formulada por doña Milagros Sofía Morris Fernández presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones en contra de don Luis Roger Solís Palacios Regidor Provincial de Tacna, conforme traslado de la solicitud que contiene el Auto N° 2 de fecha 14 de febrero de 2023-Expediente N° JNE.2023000264.*

Que, con Informe N° 240-2023-OGAJ/MPT, de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede someter la solicitud de la Sra. Milagros Sofía Morris



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 004 - 2023



Fernández sobre la Vacancia del Regidor señor Luis Roger Solís Palacios para que ante la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, respetando el derecho a la defensa, y emitir su pronunciamiento a efecto que evaluado los hechos y el presente informe, además de los documentos que han sido remitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, obrando en ellos la sentencia de primera y segunda instancia.



Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CALVPD/CM/MPT de fecha 06 de marzo de 2023, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, aprobó someter ante el Pleno del Concejo Municipal, el pedido de vacancia presentado por doña Milagros Sofía Morris Fernández en contra de don Luis Roger Solís Palacios Regidor de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, en la *jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones*, el fundamento 11 de la Resolución N° 0817-2012-JNE expresa lo siguiente: "El artículo 22°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como causal de vacancia la existencia de una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a partir de la emisión de las Resoluciones N° 0572-2011-JNE y N° 0651-2011-JNE, vía interpretación de los alcances de la citada causal, ha establecido que esta se configura cuando se verifica la existencia de una condena con pena privativa de la libertad por delito doloso durante la vigencia del mandato de una autoridad edil, es decir, *que en algún momento hayan confluído tanto la vigencia de la condena penal con la condición del cargo de alcalde o regidor.*



Que, la solicitud de vacancia formulada por doña Milagros Sofía Morris Fernández en contra de don Luis Roger Solís Palacios por la causal de *Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad* establecido en el numeral 6) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades" y el *Instructivo de procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)*", emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Tacna, (alcalde y regidores); estimando que el regidor afectado Luis Roger Solís Palacios, no ha asistido a la sesión de concejo extraordinaria N° 004 de fecha 07.MARZ.2023, pese haber sido notificado debidamente para poder incluir como miembro contra quien va dirigida la solicitud de vacancia, estableciendo el siguiente detalle:



Alcalde Pascual Milton Guisa Bravo	: A favor de la vacancia
Regidora Nora Victoria Morales Liendo	: A favor de la vacancia
Regidor Rodrigo Augusto Villanueva Moreno	: A favor de la vacancia
Regidora Fernanda Sonia Muñoz Soto	: A favor de la vacancia
Regidor José Antonio Huaman Flores	: A favor de la vacancia
Regidora Judith Yanet Laguna Saico	: A favor de la vacancia
Regidor Gerardo Renato Arias Vascones	: A favor de la vacancia
Regidora Amalia Turpo Chino	: A favor de la vacancia
Regidor Alexander Javier Flores Alfaro	: A favor de la vacancia
Regidor Enrique Arturo Vega Meléndez	: A favor de la vacancia
Regidor Juan Edgardo Torres Garate	: A favor de la vacancia
Regidor Walter Héctor Vildoso Ramírez	: A favor de la vacancia
Regidora Severina Nancy Chambi Vargas	: A favor de la vacancia

Por tanto, habiendo seguido estrictamente el procedimiento de vacancia con el debido procedimiento y seguir los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones queda acreditado que el señor regidor Luis Roger Solís Palacios cuenta con una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, la cual lo sanciona con una pena privativa de la libertad, cuya vigencia concurre con su mandato en la Municipalidad, según pronunciamientos (Expediente N° 00276-2019-80-2301-JR-PE-01): Resolución N° 05 de fecha 15.NOV.2021 (sentencia), Resolución N° 11(sentencia de vista) emitida el 15.AGOST.2022, donde resuelve Confirmar la sentencia contenida en la resolución número 05 de fecha 15 de noviembre de 2021, declarando al acusado Luis Roger Solís Palacios como autor y responsable del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar según el tipo penal



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 004 - 2023

contenido en el primer párrafo del artículo 122-B del código penal, en agravio de Yovana Elena Poma Téllez y e impone pena privativa de la libertad de un año con carácter de suspendida en su ejecución, por un periodo de prueba de un año, sujetas a reglas de conducta y con Resolución N° 12 de fecha 07.NOV.2022, que da por recibido el expediente remitido por la Sala Penal Superior en consecuencia estando a la sentencia de vista de fecha 15.AGOST.2022 y conforme al estado del proceso téngase por Ejecutoriada la sentencia de fecha 15.NOV.2021, por lo que se concluye que ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el numeral 6) del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA VACANCIA DEL SEÑOR LUIS ROGER SOLIS PALACIOS, DEL CARGO DE REGIDOR 1° DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TACNA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A SOLICITUD DE LA CIUDADANA MILAGROS SOFÍA MORRIS FERNÁNDEZ; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA CIUDADANA MILAGROS SOFIA MORRIS FERNÁNDEZ, SOLICITANTE DE LA VACANCIA, CONFORME A LEY.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR LUIS ROGER SOLIS PALACIOS, REGIDOR 1° DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) FASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C. c.: Alcaldía
CM
Interesados
Archivo
PMGB/OGACyG